

532

CARCO

452



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

10/07/2009

61

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 177-2009-MDSM/A.

San Marcos, 08 de julio de 2009

Visto:

El Oficio N°041-2009-MDSM-CEP de fecha 25 de Junio del 2009, presentado por el presidente del Comité Especial del proceso Adjudicación Directa Pública N° 028-2009-MDSM/CEP, quien solicita la Nulidad de Oficio del proceso indicado, en su etapa correspondiente al otorgamiento de buena pro y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art° 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art° II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art° 56 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017, indica que el Titular de la Entidad declarará la Nulidad de Oficio cuando los actos expedidos contravengan las normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable.

Que, mediante el Oficio N° 041-2009-MDSM-CEP, de fecha 25 de Junio de 2009, presentado por el Presidente del Comité Especial del proceso correspondiente a la Adjudicación Directa Pública N° 028 – 2009-MDSM/CEP, se solicita la nulidad de oficio del proceso indicado correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Estudio de Prefactibilidad de la Obra "Construcción de la Carretera Pichiu San Pedro – Conin y Tantahuarco", distrito de San Marcos – Huari – Ancash, con un valor referencial de S/. 209,000.00 (Doscientos Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles), debido a que en la etapa de evaluación económica se cometió un error involuntario otorgándose la buena pro al postor CONSTRUCTORA CML S.A.C. sin haberse tomado en cuenta que dicho postor presento una carta Fianza que no esta registrada en el ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y administradoras privadas de fondo de pensiones, por lo que la carta fianza presentada no es valida, por lo que corresponde Declarar la Nulidad de Oficio de la Etapa correspondiente al Otorgamiento de la Buena Pro, retro trayendo el proceso a la etapa de evaluación económica.



Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 56 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

SE RESUELVE



ARTICULO PRIMERO; DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso Adjudicación Directa Pública N° 028 – 20098-MDSM/CEP, convocado para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Estudio de Prefactibilidad de la Obra "Construcción de la Carretera Pichiu San Pedro – Conin y Tantahuarco", Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, en su etapa correspondiente al Otorgamiento de Buena Pro, por lo expresado en la parte considerativa, retro trayendo el proceso hasta la etapa de evaluación económica.

ARTICULO SEGUNDO; ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a los Integrantes del Comité Especial del proceso en cuestión, para cuyo efecto notifíqueseles.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Felix Solorzano Leyva
Félix Solorzano Leyva
ALCALDE

456